JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

ADMINISTRATIVO – PENAL - CIVIL - FAMILIA

Girardot- Carrera 16 No. 18-59

Ibagué- Carrera 5 sur No. 83-100 Urbanización FLORIDA II, Int. "E", casa 8

Bogotá: Avd. CALLE 19 No. 3-50 Edf. BARICHARA TORRE A OF.2202 BOGOTA

Teléfono: móvil 310-5683441 E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

Ibagué, 21 de abril de 2023

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.
E……S……D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2023-028
DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (Art.400 C.G.P.)
DE: RAFAEL ARAGON OSPINA
CONTRA: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA MILAGROSA representada legalmente por la señora ESTHER JULIA TRIANA DE LOZANO y personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos de asistir como intervinientes.

RECURSO DE APELACIÓN

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA, de las condiciones civiles conocidas en el proceso, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, me dirijo respetuosamente a su despacho en nombre y representación judicial del señor ***RAFAEL ARAGON OSPINA***, titular de los derechos reales de dominio afectados por acciones de los demandados y legitimado en la causa por activa dentro de la demanda de ***DESLINDE Y AMOJONAMIENTO*** propuesta en contra la persona jurídica ***JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA MILAGROSA representada legalmente por la señora ESTHER JULIA TRIANA DE LOZANO,*** para ***INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN*** de los Autos; Notificado por estado No. 19 del 14 de marzo de 2023 por el cual se rechaza la demanda de radicado No. ***2023-028*** y el proferido por auto notificado por estado 028 del 21 de abril de 2023, por medio del cual RECHAZA SOLICITUD DE NULIDAD impetrada en términos.
Siendo el recurso de apelación un procedimiento que tiene como objetivo impugnar las resoluciones judiciales injustas emanadas de un juez, por considerar que no se profirieron en derecho en la primera instancia.

Me permito proponerlo ante los siguientes hechos:

HECHOS:

1. El 17 de febrero de 2023, en términos presente un escrito por medio del cual pretendo SUBSANAR LA DEMANDA inadmitida por el despacho
2. El 24 de marzo de 2023, el despacho rechaza la demanda mediante auto Notificado por estado No. 19 del 14 de marzo de 2023. Sin ninguna motivación o considerando, que permitiera tener argumentación suficiente para recurrir a la doble instancia. ERROR DE HECHO, por incurrir en defecto sustantivo de interpretación del precedente jurisprudencial.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
ADMINISTRATIVO – PENAL - CIVIL - FAMILIA
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Carrera 5 sur No. 83-100 Urbanización FLORIDA II, Int. "E", casa 8
Bogotá: Avd. CALLE 19 No. 3-50 Edf. BARICHARA TORRE A OF.2202 BOGOTA
Teléfono: móvil 310-5683441 E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

3. Ante el impedimento de poder insistir en defensa de los derechos que le asiste a mi cliente y acceder de manera Eficiente y Eficaz a la administración de justicia, propongo INCIDENTE DE NULIDAD, que también es rechazado, mediante auto notificado por estado 028 del 21 de abril de 2023, con las mismas falencias del anterior, es decir, sin motivación alguna, coartándome el derecho al contradictorio y de acceso a la administración de justicia, correlativo al derecho del debido proceso.

Las anteriores situaciones, hace necesario y procedente recurrir al Recurso ordinario de apelación, en procura de la efectividad de los derechos sustanciales que asisten en este caso particular;
Entonces, con el debido respeto señor Juez, interpongo el recurso de apelación, en consideración a que ninguno de los autos base de la Alzada, no fueron motivados y actualmente desconozco las razones del pronunciamiento judicial.

ERROR POR VIA DE HECHO, en razón al defecto sustancial y procedimental, en que incurre el señor Juez Ad-quo, al desconocer la interpretación de los precedentes doctrinales y jurisprudenciales.

La norma procedimental 320 C.G.P., establece que, El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión. El 321 del C.G.P. dice que; Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los autos proferidos en primera instancia. Además, el precedente constitucional establece sin lugar a dudas que el derecho constitucional a un debido proceso (art 29 C.N.) que;

> ***La doble instancia tiene múltiples finalidades, tales como permitir que la decisión adoptada por una autoridad judicial sea revisada por otro funcionario de la misma naturaleza y más alta jerarquía, ampliar la deliberación del tema y evitar errores judiciales.***
> ***El principio de la doble instancia, garantizado constitucionalmente (Art. 31 C.P.), se constituye en una piedra angular dentro del Estado de derecho, pues a través de él se garantiza en forma plena y eficaz el ejercicio del derecho fundamental de defensa y de contradicción, ambos integrantes del denominado debido proceso. Sentencia C-718/12***

El motivo del inconformismo que me lleva a interponer el recurso que se plantea; es el derecho que me asiste de saber las razones que ha motivado al despacho judicial para rechazar la demanda presentada y poder sustentar los recursos legales a que se tiene derecho como ciudadano y con más razón ante la responsabilidad que conlleva cuando se actúa en representación judicial dentro del expediente, como en efecto es el caso. Múltiples pronunciamientos jurisprudenciales ordenan la necesidad de motivar los autos que se profieran; ya en vía administrativa o en vía judicial.

A continuación, traigo a consideración con el debido respeto, el criterio Constitucional conque se sustenta la procedencia de la alzada.

> ***T-214-12 Corte Constitucional de Colombia. La motivación de los fallos judiciales es un deber de los jueces y un derecho fundamental de los ciudadanos, como posición jurídica concreta derivada del debido proceso.***

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
ADMINISTRATIVO – PENAL - CIVIL - FAMILIA
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Carrera 5 sur No. 83-100 Urbanización FLORIDA II, Int. "E", casa 8
Bogotá: Avd. CALLE 19 No. 3-50 Edf. BARICHARA TORRE A OF.2202 BOGOTA
Teléfono: móvil 310-5683441 E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

En el caso particular y concreto, el despacho, no motiva la razón que lo ha llevado a manifestarse respecto al escrito con que se presenta la subsanación de la demanda, dice, el señor Juez que;

> "En atención al informe secretarial, se tiene que la parte actora presentó escrito por medio del cual consideró que subsanó la demanda dentro del término establecido, sin embargo, no dio cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en el auto de fecha 23 de febrero de 2023, razón por la cual se rechaza la demanda de la referencia. NOTIFIQUESE EL JUEZ JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ" (sic).

¿Qué puntos señalados como defecto de la demanda fueron subsanados?, ¿cuáles ***NO*** fueron subsanados acertadamente?, ante la falta de motivación, la oscuridad del auto no permite recurrir concretamente, en alzada en los puntos en que persiste el defecto, considerando lo anterior se propone el incidente de nulidad, para que sin salir de la esfera del despacho reconsidere lo pertinente y conducente, pero también es rechazado sin motivación alguna.
Al momento señor Juez Ad-quem, a quien por reparto le corresponde conocer del caso, manifiesto que desconozco los defectos en que persiste el error, en razones a la oscuridad del auto. No tengo argumento conocido para sustentar este recurso de ley, en consideración a los defectos no subsanados de acuerdo al auto de inadmisión de la demanda.

Ruego a usted señor Juez Ad- quem, ***ORDENAR REVOCAR*** el auto notificado por estado No. 19 del 14 de marzo de 2023 y el auto notificado por estado 028 del 21 de abril de 2023, por falta de motivación o consideración del despacho, en su defecto, proferir nuevamente pronunciamiento judicial que determine las razones de acuerdo a los parámetros legales y judiciales.

Soporto el presente recurso de apelación en los siguientes criterios facticos y jurisprudenciales de las Altas Cortes, así;

CRITERIO FACTICO:
La segunda instancia, no es un capricho del que pretende acceder a ella, es la oportunidad legal reconocida por el legislador, para controvertir el pronunciamiento del despacho. El recurso garantista del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior, permite acceder a ella de manera eficaz, eficiente y oportuna, dentro de los términos razonable y prudenciales en el Estado Social de Derecho en que actuamos. Para incursionar al recurso de alzada al que se tiene en garantía de una justicia eficaz, se debe, conocer las razones precisas, claras y concisas en que el operador de justicia, se basa para proferir su pronunciamiento, de lo contrario estaríamos entrando en el oscurantismo medieval del derecho, casualmente el recurso de la segunda instancia es tan amplio, que garantiza la eficacia, efectividad y respeto a los pronunciamientos de la Rama Judicial en todas sus jurisdicciones. Bajo esa optica, la motivación de las decisiones judiciales es, sin duda, un discurso justificativo consistente en explicitar las premisas, fácticas y jurídicas, en las que se funda la norma individual que constituye el fallo de la decisión proferida en derecho o un capricho justificado.

CRITERIO JURISPRUDENCIAL.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA
ADMINISTRATIVO – PENAL - CIVIL - FAMILIA
Girardot- Carrera 16 No. 18-59
Ibagué- Carrera 5 sur No. 83-100 Urbanización FLORIDA II, Int. "E", casa 8
Bogotá: Avd. CALLE 19 No. 3-50 Edf. BARICHARA TORRE A OF.2202 BOGOTA
Teléfono: móvil 310-5683441 E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

La motivación de los fallos judiciales es un deber de los jueces y un derecho fundamental de los ciudadanos, como posición jurídica concreta derivada del debido proceso. Desde el punto de vista del operador judicial, la motivación consiste en un ejercicio argumentativo por medio del cual el juez establece la interpretación de las disposiciones normativas, de una parte, y determina cómo, a partir de los elementos de convicción aportados al proceso y la hipótesis de hecho que se construye con base en esos elementos, es posible subsumir el caso concreto en el supuesto de hecho de una regla jurídica aplicable al caso. En el estado constitucional de derecho, la motivación adquiere mayor importancia. La incidencia de los derechos fundamentales en todas las áreas del derecho y la obligación de los jueces y operadores jurídicos de aplicar las reglas legales y/o reglamentarias sólo en la medida en que sean conformes con la Carta Política (aspectos conocidos en la doctrina constitucional como efecto irradiación, interpretación conforme y carácter normativo de la Constitución) exigen del juez un ejercicio interpretativo calificado que dé cuenta del ajuste entre su interpretación y los mandatos superiores, y que le permita, mediante el despliegue de una argumentación que tome en cuenta todos los factores relevantes, administrar el pluralismo de los principios constitucionales.
La motivación es un derecho constitucional derivado, a su vez, del derecho genérico al debido proceso. Esto se explica porque sólo mediante la motivación pueden excluirse decisiones arbitrarias por parte de los poderes públicos, y porque sólo cuando la persona conoce las razones de una decisión puede controvertirla y ejercer así su derecho de defensa. En el caso de los jueces de última instancia, la motivación es, también, su fuente de legitimación democrática, y el control ciudadano se convierte en un valioso medio para corregir posturas adoptadas en el pasado y eventualmente injustas o poco adecuadas para nuevas circunstancias jurídicas y sociales. **Sentencia T-214/12**.

- ***Me notificare;*** en la carrera 16 No. 18-59, barrio LA ESTACION, del municipio de Girardot y/o en la Urbanización VILLA CAFÉ, Conjunto Residencial TAITHI, CASA No. 3, de la Ciudad de Ibagué, teléfono móvil No. 310-5683441, E-mail josemejiajuridico@hotmail.c

De antemano con consideración y respeto agradezco su gentil colaboración dentro de los parámetros legales.

Cordialmente.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA.
C.C. No. 11'301.171 de Girardot.
T.P. No. 163.397 del C.S. dela J.

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

ADMINISTRATIVO – PENAL - CIVIL - FAMILIA

Girardot- Carrera 16 No. 18-59

Ibagué- Carrera 5 sur No. 83-100 Urbanización FLORIDA II, Int. "E", casa 8

Bogotá: Avd. CALLE 19 No. 3-50 Edf. BARICHARA TORRE A OF.2202 BOGOTA

Teléfono: móvil 310-5683441 E-mail: josemejiajuridico@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Almacén Lor Limitada
Demandado: Martha Vilma Vera Díaz
Andrie Marcela Urquijo Henao
Juan Sebastián Pórtela Vera
Rad: 2021-097

El apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de fecha 8 de marzo de 2021, se comparte el cuaderno de las medidas cautelares, mediante el cual se puede acceder a las actuaciones del mismo. -

C2 (haga clic)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220362099798f469126af6756ef0ac3b81f7495fceab0bffaf512e82edc73747**

Documento generado en 20/04/2023 05:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de contestación de la reforma demanda presentada en tiempo. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo Pertenencia
Demandante: Mario Carvajal García
Demandados: Rafael Eduardo Tique Lozano
María Lilia Tique Lozano
Lilia Cecilia Tique De Parra
Herederos Indeterminados de Bertha Tique Lozano
y Demás personas Inciertas e Indeterminadas
Rad: 2021-366

De la contestación de la reforma de la demanda presentada por el curador Ad-Litem de los demandados Rafael Eduardo Tique Lozano, María Lilia Tique Lozano, Lilia Cecilia Tique De Parra, Herederos Indeterminados de Bertha Tique Lozano y Demás personas Inciertas e Indeterminadas, se corre traslado al demandante por el término de tres (03) días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

61PronunciamientoReformaDemanda.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b6e8656b70661b361c095fa82bcc807ac96bdf96e198bbab825ddf294bbf5e**

Documento generado en 20/04/2023 05:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal–Simulación Absoluta
Menor Cuantía
Demandante: Amparo Porras Collantes
Demandado: Reina Sofía Muñoz López
Senén De Jesús Martínez Chaparro
Rad: 2021-437

Téngase en cuenta la aceptación que hace el Doctor **Felipe Antonio Tovar Chávez,** como curador Ad-Litem para que represente a al demandado Senén De Jesús Martínez Chaparro, se comparte el expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo.

Expediente_

25307400300120210043700

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdad523728ee5f9c7bd538c051a76bf62fc2771059bba276cdddcfdb17de3e3**
Documento generado en 20/04/2023 05:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal–Simulación Absoluta
Menor Cuantía
Demandante: Amparo Porras Collantes
Demandado: Reina Sofía Muñoz López
Senén De Jesús Martínez Chaparro
Rad: 2021-437

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, mediante oficio 0361 de fecha 21 de marzo de 2023, como quiera que este despacho, lo que decretó fue la inscripción de la demanda en el F.M.I 307-4802.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0013b7f8e65903025768b5946453a9e503a417f3978be92d15a1ade1b6670f85**
Documento generado en 20/04/2023 05:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación: 2021-550

Liquidación costas anterior	$ 3.340.100
Pago ORIP Regsitro embargo	$ 38.000
Total, liquidación Actualizada	$ 3.378.100

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con liquidación de costas actualizada y practicada por la secretaria del Juzgado.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación: 2021-550

Apruebase la liquidación de costas actualizada, a cargo de la parte demandada. -

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8c9c9297f8999dac6bb36cb553fd50e3d5f29566a0e4291958e35cc299b90e**

Documento generado en 20/04/2023 05:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación: 2021-550

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

69AportaLiquidación.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ceca5cd0aab7206fa7e68602e7694770cbdf08bdd5d2eb165b2d29f246fea04**

Documento generado en 20/04/2023 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación: 2021-550

Se reconoce personería al Doctor JHONNY MADERA ROMERO, como apoderado judicial de la demandada Lucenis Figueroa Guzmán, en los términos y efectos del poder conferido.

El memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha nueve de febrero de dos 2023, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, se inserta el vinculo mediante el cual puede acceder al mismo, de igual manera se comparte el expediente electrónico de la referencia.

60AutoSAE.pdf

Expediente:

25307400300120210055000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c69876138053bcb4d6d246406486c1dfb7bf515d46675cd221f1def433a1a56**

Documento generado en 20/04/2023 05:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco GNB Sudameris
Demandado: Luis Alberto Lozano Enciso
Rad: 2022-024

Como se desconoce el domicilio y lugar de residencia del demandado **Luis Alberto Lozano Enciso**, identificado con c.c. No. 11.293.902, emplácese en los términos del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a5affcdff0f9e08a757e013aecec16cc8f4b5445d2d8be657a9d2c90709dcc**

Documento generado en 20/04/2023 05:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Almacén LOR Limitada
Demandado: María Estella González Marín
Luis Alexander Muñoz Lesmes.
Rad: 2022-033

Téngase en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la parte actora.

El memorialista proceda a realizar la notificación por aviso de la demandada María Estella González Marín, así como el envió de la citación al señor Luis Alexander Muñoz Lesmes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1349d2740b0f16c89596539aa67ec8fd0b0a03656ac6a536f4f7935772e122f3**
Documento generado en 20/04/2023 05:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: María Constanza Castañeda Mejía
Victoria Ofelia Cuervo De Castañeda
Rad. 2022-143

La constancia de envió y recibo de la citación, a través de la empresa de mensajería Enviamos, remitida a las demandadas María Constanza Castañeda Mejía Victoria Ofelia Cuervo De Castañeda, se agrega a los autos.

La parte actora, proceda a realizar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G. del P.-

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69c5105d3fcad0efdd181e4f6775ff48fd19ed5611ab072a1c3c2fa623eaf60**
Documento generado en 20/04/2023 05:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: María Constanza Castañeda Mejía
Victoria Ofelia Cuervo De Castañeda
Rad. 2022-143

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

07RtaORIP.pdf

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b6636393841ef2cac5dfc44c73b3d0dd31143d7bb17dc8f056bab6449ef4ef**

Documento generado en 20/04/2023 05:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: María Constanza Castañeda Mejía
Victoria Ofelia Cuervo De Castañeda
Rad. 2022-143

En atención a lo solicitado, para la práctica de la diligencia de secuestro del 50% bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No- **307-79307,** y de propiedad de la demandada **Victoria Ofelia Cuervo De Castañeda**, identificada con c.c. No. 20.519.865, se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte (Reparto). Líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios. –

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a96c0df505f79ad9578a1439c7882aabc0825e9351cafbdd1ea86c1105e546**

Documento generado en 20/04/2023 05:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora MYM TOLIMA SAS ZOMAC
Demandado: Ángel María Torres Corredor
William Alberto Torres Corredor
Rad: 2022-153

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se decreta la retención del vehículo de placas **FIP02F**, aquí embargado y de propiedad de **Ángel María Torres Corredor**, identificado con c.c. 11.307.515.- Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68220a66186793d52ad6f1a6cd6aff50bcaa681972866aae4b5c9071be66defa**

Documento generado en 20/04/2023 05:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Verbal Sumario R.I.A
Dte: Fernando Antonio Sandoval Huertas
Ddos: Stephanie Alexandra Ovalle y
Fernando Alfonso Ovalle Gutiérrez
Rad. No. 2022-00163-00

Agencias en derecho. -	$	672.000
Total, liquidación	$	672.000

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario R.I.A
Dte: Fernando Antonio Sandoval Huertas
Ddos: Stephanie Alexandra Ovalle y
Fernando Alfonso Ovalle Gutiérrez
Rad. No. 2022-00163-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se aprueba la misma a cargo de la parte demandada. -

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2083aae2f338a63b64637d3f24d6865e2cc3a575d057cb6111b65efaf67cf5bd**

Documento generado en 20/04/2023 05:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario R.I.A
Dte: Fernando Antonio Sandoval Huertas
Ddos: Stephanie Alexandra Ovalle y
Fernando Alfonso Ovalle Gutiérrez
Rad. No. 2022-00163-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado, para los efectos de ley, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

22DevoluciónDespachoComisorio.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2d270a830c450c5306fab1cb5803e0f95728656a0d36298a08b8257a729520**
Documento generado en 20/04/2023 05:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Luz Marina Cruz Ferreira
Rad: 2022-168

Del trabajo de partición presentado por el Dr. JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

33TrabajodeParticiónyAdjudicación.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b5076f1b1533893adc610069f1b4a10a53dfb0141a335bfa31c78708c0deac**
Documento generado en 20/04/2023 05:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Clemensia Inés Bruce De Suarez
Rad: 2022-189

Téngase en cuenta la aceptación que hace el Doctor **José Uriel Cabezas Moreno**, como curador Ad-Litem para que represente al señor DANIEL ENRIQUE SUAREZ TORRES, cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales, conforme a lo establecido en el art. 492 y 495 del C.G del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889f2ff97645cdad04298ae050b2936e18ba3c56fb8e1549091c130d83cb713d**

Documento generado en 20/04/2023 05:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Diana Elizabeth Aponte Martínez
Juan Andrés Murillo Rivas
Demandados: Mario Yedo
Personas Determinadas e Indeterminadas
Rad. 2022-231

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada. –

65RtaORIPCorrección.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFER ALFONDO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334146ad05a03572daffa49c53f42d8a9ad3719659491b307a71f77e83e3147d**
Documento generado en 20/04/2023 05:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Diana Elizabeth Aponte Martínez
Juan Andrés Murillo Rivas
Demandados: Mario Yedo
Personas Determinadas e Indeterminadas
Rad. 2022-231

No se acede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante., como quiera que se ha designado curador ad-litem dentro del proceso de la referencia. -

Por secretaria realice la inclusión de los datos de las personas a requerir en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFER ALFONDO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0961ad6f46cb10515c1e493e208aaf91ec0fb14eb1ced7b3a4f8f12da7fa182f**
Documento generado en 20/04/2023 05:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Diana Elizabeth Aponte Martínez
Juan Andrés Murillo Rivas
Demandados: Mario Yedo
Personas Determinadas e Indeterminadas
Rad. 2022-231

El memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha primero de diciembre de 2022, para lo cual se inserta el link, mediante el cual puede ser consultado.

43AutoNoTieneCuenta.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFER ALFONDO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e501843f6e56e8a985250ca842ce26120653fa5140f35572afe7ec18bcd18b**
Documento generado en 20/04/2023 05:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago pago de las cuotas en mora, mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2022.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Edna Patricia Casilimas Ortiz
Rad:2022-243

Se agrega los autos el Despacho Comisorio sin diligenciar, para el cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

27DevolucionDespachoComisorio.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ecd86175b43a958b5d66515a8d3f77d90d4b86e934703e1155c9f1ecd9b7a0**

Documento generado en 20/04/2023 05:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito allegado dentro del término concedido.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitres

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Luis Enrique Molina Gutiérrez
Demandado: Graciela Zambrano Riveros
Rad: 2022-270

Conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia inicial, que se llevará a cabo el día **_1_** del mes **__junio___** del año **2.023** a la hora de las **_10:00 a.m_.-**

Las partes deberán concurrir virtual con sus apoderados a efecto de rendir interrogatorio, llevar a cabo la etapa de conciliación, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, y de ser el caso se proferirá sentencia, advirtiendo las consecuencias en caso de su inasistencia y conforme a lo estipulado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia se remitirá, el link de acceso a la audiencia virtual. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d32e49d8626438453937ed5dea1f1be63a4ffc82581e56850eb78a9c54846d**

Documento generado en 20/04/2023 05:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Clara Elena Santos Bernal
Rad:2022-287

Reconócese al Doctor Eduardo Barrera Aguirre, como apoderado judicial de la demandada Clara Elena Santos Bernal, en los términos y efectos del poder conferido. -

Téngase notificada por conducta concluyente, a la demandada **Clara Elena Santos Bernal**, del auto de fecha 26 de julio de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el inciso 2 del Art. 301 del C. G. del P., para lo cual se inserta el vínculo del expediente mediante el cual puede ser consultado.

25307400300120220028700

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdd148241a682c161750e54ede2c664434acb3f641335f755c79fcfec6feaf0**

Documento generado en 20/04/2023 05:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Yeni Villamil Caicedo
Incidentada: Colprotecol Ltda
Rad: 2022-331

La parte incidentada estese a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece5e963befb586fd58ee34c6ed6fcdbaeba931e848cbcd44972e40ed10c676d**
Documento generado en 20/04/2023 05:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Yeni Villamil Caicedo
Incidentada: Colprotecol Ltda
Rad: 2022-331

La sancionada **COLPROTECOL LTDA**, en relación a su solicitud de nulidad del fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2022, para su trámite deberá atender lo expuesto en el auto 164 del 2005 proferido por la Honorable Corte Constitucional, debiendo presentar con sus requisitos su solicitud ante dicha Corte, por encontrarse el fallo de tutela en sede de revisión.

Si lo pretendido es nulitar el incidente de desacato, el mismo no resulta procedente, como quiera que ha cumplido con cada etapa incluyendo la consulta realizada por el Juez Primero Civil del Circuito de Girardot, razones por las cuales deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1bfbab7d7e78d17125f3d4177b20cbdcb1bf6702c9c6f8c8b40ab7882c312d**
Documento generado en 20/04/2023 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Yeni Villamil Caicedo
Incidentada: Colprotecol Ltda
Rad: 2022-331

La parte incidentada estese a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece5e963befb586fd58ee34c6ed6fcdbaeba931e848cbcd44972e40ed10c676d**
Documento generado en 20/04/2023 05:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Yeni Villamil Caicedo
Incidentada: Colprotecol Ltda
Rad: 2022-331

La sancionada **COLPROTECOL LTDA**, en relación a su solicitud de nulidad del fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2022, para su trámite deberá atender lo expuesto en el auto 164 del 2005 proferido por la Honorable Corte Constitucional, debiendo presentar con sus requisitos su solicitud ante dicha Corte, por encontrarse el fallo de tutela en sede de revisión.

Si lo pretendido es nulitar el incidente de desacato, el mismo no resulta procedente, como quiera que ha cumplido con cada etapa incluyendo la consulta realizada por el Juez Primero Civil del Circuito de Girardot, razones por las cuales deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1bfbab7d7e78d17125f3d4177b20cbdcb1bf6702c9c6f8c8b40ab7882c312d**
Documento generado en 20/04/2023 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Matilde Céspedes Vanegas
Rad: 2022-348

Del trabajo de partición presentado por el Dr. JOSÉ VERGARA PUELLO, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

21AllegaTrabajodePartición.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7740adab633a670d4138d4f7a5dadcd4335545ded5927f6c1fa707078764a382**
Documento generado en 20/04/2023 05:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de contestación de la demanda allegado dentro del término concedido.

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo mínima Cuantía
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Edwin Alberto Parrado Romero
Rad: 2022-565

De las excepciones propuestas por el demandado **Edwin Alberto Parrado Romero**, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

14ContestaciónDemanda.pdf

En atención a lo solicitado por el demandado, se comparte el expediente de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo, mediante el cual puede ser consultado. -

25307400300120220056500

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07f58bb5cc5839f5972aaa1a0a71f1e33e55bbde9fdb26ca260a359968051c5**

Documento generado en 20/04/2023 05:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés

Ref.: Despacho Comisorio No. 010 JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003-073-2021-00479-00, DEMANDANTE: INVERSIONES BERNAR S.A.S CONTRA IDALY PEÑA ENCIZO, LUZ MARINA GUERRA MATIZ, LEONARDO LEON CONTRERAS. -

Rad. 25307-4003-001-2023-00002-00

En atención a que se remitió la escritura pública solicitada en la diligencia suspendida el día 1 de marzo de 2.023, el despacho fija fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de secuestro, el día **17** del mes de **mayo** del año **2.023** a las **10:00 am**, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 307-43497**, de propiedad de la demandada IDALY PEÑA ENCIZO.

Comuníquese al secuestre **FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, la fecha designada para la continuación de la diligencia de secuestro.

Una vez se cumpla la diligencia, devuélvase el despacho al juzgado de origen. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9489c4a33ada7ac5f7520c5b9ab9644244251f744857707e93e415960848040a**

Documento generado en 20/04/2023 05:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo Especial- Deslinde
y Amojonamiento
Demandante: Rafael Aragón Ospina
Demandado: Junta De Vivienda Comunitaria La Milagrosa representada legalmente por la señora Esther Julia Triana De Lozano
Rad: 2023-028

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad, como quiera que dentro del proceso de la referencia no se omitió la oportunidad para algar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado, como quiera que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023, se rechazó la demanda de la referencia.

El memorialista tenga en cuenta lo dispuesto en el art. 90 del C.G del P. el cual establece: "…*Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano*…"

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85883b3e1a64ce7a0d293f0eeca826eba999ea9349750ebfe46f7ea10904b60c**

Documento generado en 20/04/2023 05:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: MI BANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A
Demandados: Mercedes Rodríguez Diaz
Rad: 2023-032

Las constancias de envió y la devolución de la notificación electrónica con la causal, remitida a la demandada Mercedes Rodríguez Diaz, se agrega a los autos. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9090c1a90f1cf6b531c2aec0c6aaaec13fcd7ca7311ddd317a4a56c74f9792**
Documento generado en 20/04/2023 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal con Disposición Especial
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandados: Sandra Milena Reyes Saldana
John Andrés Arias
Rad: 2023-055

La constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería am mensajes, al correo electrónico de los demandados, sandramreyes2019@gmail.com, JAA820@HOTMAIL.COMse agrega a los autos.

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631e50ed83ae5193dbfe1352374cd35f91ae8c674457fb89b876d1e6432690c6**
Documento generado en 20/04/2023 05:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía
Real Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Francy Arias Sáenz
Ariel Ortiz Sánchez
Radicación: 2023-061

Se corrige el auto de fecha 16 de febrero de 2023, por medio del cual se libro mandamiento de pago, en cuanto a los números de cedulas de los demandados, así: **FRANCY ARIAS SÁENZ**, identificado con c.c. No. 52.281.079 y **ARIEL ORTIZ SÁNCHEZ**, identificado con c.c. No. 79.865.052.

Elabórese nuevamente el oficio 234 de fecha 14 de marzo de 2023, con las correcciones correspondientes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1968872a7563fb9821db1433d0447b7774d5f880e588035b232821456d5609**
Documento generado en 20/04/2023 05:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario– R.I.A
Demandante: Myriam Oviedo De Martínez
Demandado: Lady Andrea Pino Beltrán
Jorge Ignacio Pino Villa
Rad: 2023-118

Se agrega a los autos, la constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería @-entrega, al correo electrónico del demandado Jorge Ignacio Pino Villa.

pegaplastyvinilosgdot@gmail.com

La parte demandante tenga en cuenta que falta notificar a la demandada Lady Andrea Pino Beltrán. -

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f07b6e37db9d10d046da12e7a2581b5e461ae6a01ec4d73e77764d5e0f8d81**

Documento generado en 20/04/2023 05:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: OYL CONSULTORES SAS
María Alejandra Morales Portela
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicación: 2023-121

Requiérase al Dr. **ELÍAS BOTERO MEJÍA**, en su condición de Gerente General y a la Dra. **JANETH ESTELA DIAZ BURBANO** como Gerente Zonal Alto Magdalena, Regional Tolima Grande de **EPS FAMISANAR SAS**, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de abril de 2.023, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5a9e8bd53a62efd5a453db965c2056e4c1d838d34a607cdfbad116d021f32c**

Documento generado en 20/04/2023 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P
Demandado: Jhon Carlos Ávila Baquero
Rad: 2023-131

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 10 de abril de 2023, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

04AutoNiegaMandamientoPago.pdf

Tenga en cuenta que la prueba anticipada -interrogatorio de parte, el radicado es 25307400300120230001300.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c01aa1e5f0efbc7b2ef87745677ecbae817e5053027d18968bedb4f8ede0db4**
Documento generado en 20/04/2023 05:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, trece de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo Especial- Deslinde y Amojonamiento
Demandante: Rafael Aragón Ospina
Demandado: Junta De Vivienda Comunitaria La Milagrosa representada legalmente por la señora Esther Julia Triana De Lozano
Rad: 2023-028

En atención al informe secretarial, se tiene que la parte actora presentó escrito por medio del cual consideró que subsanó la demanda dentro del término establecido, sin embargo, no dio cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en el auto de fecha 23 de febrero de 2023, razón por la cual se rechaza la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

ESTADO 028 DE 21 DE ABRIL DE 2023

No.	CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA SALIDA	CNO.	AUTO ANOTACION
1	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	20220056500	BANCO BBVA COLOMBIA SA	EDWION ALBERTO PARRADO ROMERO	20/04/2023	1	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES
2	DESLIND Y AMOJONAMIENTO	20230002800	RAFAEL ARAGON OSPINA	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA MILAGROSA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ESTHER JULIA TRIANA DE LOZANO	20/04/2023	1	RECHAZA SOLICITUD DE NULIDAD
3	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	20230003200	MI BANCO SA ANTES BANCOMPARTIR SA	MERCEDES RODRIGUEZ DIAS	20/04/2023	1	AGREGA CONSTANCIA ENVIO Y DEVOLUCION NOTIFICACION
4	INCIDENTE DE DESACATO	20220033100	YENI VILLAMIL CAICEDO	COLPROTECOL LTDA	20/04/2023	1	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO
5	SUCESION	20220034800	MATILDE CESPEDES VANEGAS		20/04/2023	1	CORRE TRASLADO TRABAJO PARTICION
6	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	20220028700	CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA	CLARA ELENA SANTOS BERNAL	20/04/2023	1	RECONOCE PERDONERIA TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONLUYENTE
7	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20220024300	BANCO CAJA SOCIAL SA	EDNA PATRICIA CASILIMAS ORTIZ	20/04/2023	1	AGREGA DESPACHO COMISORIO
8	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	202100555000	BANCO DE BOGOTA SA	LUCENIS FIGUEROA GUZMAN	20/04/2023	1	RECONOCE PERSONERIA ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO-CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

ESTADO 028 DE 21 DE ABRIL DE 2023

9	VERBAL SUMARIO RIA	20220016300	FERNANDO ANTONIO SANDOVAL HUERTAS	STEPHANIE ALEXANDRA OVALLE Y FERNANDO ALFONSO OVALLE GUITEEREZ	20/04/2023	1	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS-AGREGA DESAPCHO COMISORIO
10	SUCESION	20220016800	LUZ MARINA CRUZ FERRERIRA		20/04/2023	1	CORRE TRASLAD TRABAJO PARTICION
11	SUCESION	20220018900	CLEMENSIA INES BRUCE DE SUAREZ		20/04/2023	1	TIENE EN CUENTA ACEPTACION
12	PERTENENCIA	20220023100	DIANA ELIZABETH APONTE MARTINEZ Y OTRO	MARIO YEDO PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS	20/04/2023	1	PONE EN CONOCIMIENTO-ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO-NO ACCEDE A LO SOLICITADO
13	EJECUTIVO	20220014300	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS	MARIA CONSTANZA CASTAÑEDA MEJIA Y OTRO	20/04/2023	1	AGREGA CONSTANCIA ENVIO RECIBO NOTIFICACION ORDENA REALIZAR NOTIFICACION POR AVISO-AGREGA RESPUESTA -ORDENA COMISIONAR
14	EJECUTIVO	20220015300	COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC	ANGEL MARIA TORRES CORREDOR Y OTRO	20/041/2023	1	DECRETA RETENCION DE VEHICULO
15	EJECUTIVO	20220027000	LUIS ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ	GRACIELA ZAMBRANO RIVEROS	20/04/2023	1	FIJA FECHA
16	DESPACHO COMISORIO	20230000200	INVERSIONES BERNAR SAS	IDALY PEÑA ENCISO	20/04/2023	1	FIJA FECHA
17	VERBAL SIMULACION ABSOLUTA	20210043700	AMPARO PORRA COLLANTES	REINA SOFIA MUÑOZ LOPEZ	20/04/2023	1	NO TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES

.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

ESTADO 028 DE 21 DE ABRIL DE 2023

En la fecha 21 de Abril de 2.023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:
July Tatiana Arenas Ospina
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941b446f93c7aa2df8cc773870575b71a92009df05781ac35774207522e5695b**

Documento generado en 20/04/2023 05:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica